



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2024-06033732- -UBA-DME#REC - Se reitera y sostiene el compromiso de esta Universidad en la lucha contra toda forma de violencia y discriminación por razones de género

VISTO

Que el próximo 25 de noviembre se conmemora el "Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer", y

CONSIDERANDO

Que la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires (APUBA), la Asociación de Docentes de la Universidad de Buenos Aires (ADUBA) y la Federación Universitaria de Buenos Aires (FUBA), llaman a reafirmar el compromiso de la Universidad de Buenos Aires en la conmemoración del "Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer" y convocar a las actividades que se desarrollen el 25 de noviembre del corriente en el marco de esta fecha.

Que este día fue instituido por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1999, en conmemoración del asesinato de las hermanas Mirabal ocurrido en 1960 en la República Dominicana por orden del dictador Rafael TRUJILLO.

Que en su recuerdo se reconocen las luchas de miles de mujeres y varones en contra del terrorismo de estado, la violación a los derechos humanos y principalmente la violencia de género perpetrada desde el Estado contra quienes buscaban la transformación cultural y social en pos de la igualdad de género.

Que este año, ONU Mujeres organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres - invita a sumarse a las actividades de esta fecha bajo el lema "Cada 11 minutos se asesina a una mujer. #NoHayExcusa. ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres" y tiene como objetivo movilizar a todos los miembros de la sociedad ante una alarmante escalada de la violencia contra las mujeres, así como revitalizar los compromisos y exigir responsabilidad y medidas concretas a los responsables de la toma de decisiones.

Que, en este sentido resalta que la violencia contra las mujeres y las niñas sigue siendo una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas y generalizadas del mundo. Se calcula que, a nivel global, casi una de cada tres mujeres han sido víctimas de violencia física y/o sexual al menos una vez en su vida.

Que la violencia impacta la salud física, sexual y psicológica de las mujeres en todas las etapas de su vida, afectando su educación, empleo y oportunidades. Algunas mujeres y niñas, como aquellas en situación de vulnerabilidad o crisis humanitarias, migrantes, indígenas o con discapacidades, enfrentan mayor riesgo.

Que, en nuestro país, la violencia hacia las mujeres no cesa, lo que constituye una gravísima violación de los Derechos Humanos de las mujeres y, también hace imprescindible la urgente implementación de políticas públicas que prevengan, erradiquen y sancionen ese tipo de violencia.

Que existe extensa normativa Internacional que garantiza la protección de derechos y pretende la promoción y concientización de las problemáticas vinculadas a los distintos tipos de violencia de género, entre ellas se puede mencionar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belém do Pará, ambas ratificadas por nuestro país.

Que la citada normativa de derecho Internacional de los derechos humanos de las mujeres busca garantizar, proteger e instalar una pedagogía de la igualdad. Impulsada por cambios de paradigma cultural, nuestra legislación cumple en receptorlos y así legitimarlos, y su debida adecuación a las normas constitucionales corresponde a la necesidad de adoptar medidas concretas contra la violencia hacia las mujeres.

Que, en consonancia, en nuestro país se ha dictado normativa para adecuar estos lineamientos, tales como la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, o la Ley N° 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, entre otras.

Que la Universidad de Buenos Aires se ha comprometido con la defensa y promoción

de los Derechos Humanos, impulsando acciones de sensibilización, difusión y formación sobre la problemática de género en la sociedad, así como el fomento y favorecimiento de acciones que eliminen la violencia de género, acoso sexual y discriminación por razones de género u orientación sexual, en todas las Unidades Académicas.

Que en el marco de dicho compromiso el Consejo Superior aprobó el "Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual comprendido en el Capítulo A CÓDIGO.UBA I-4 junto a sus modificaciones, la capacitación obligatoria en los temas de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la Universidad de Buenos Aires, contenida en el Capítulo C CÓDIGO.UBA I-4 y la Resolución (CS) N° 2099/19, que modifica el Reglamento General Electoral garantizando el acceso igualitario entre mujeres y varones a los cargos de representación ante los órganos de gobierno de la Universidad en todos sus claustros.

Que, a su vez, esta Universidad guarda una responsabilidad particular en lo que respecta al debate, reflexión y concientización sobre estas temáticas no solo hacia el interior de su comunidad, sino como usina de pensamiento y conocimiento para el conjunto de la sociedad argentina.

Que, por lo expuesto, el pronunciamiento de esta Universidad reviste importancia e interés social.

Lo acordado por este Consejo Superior en su sesión del día 13 de noviembre de 2024.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Reiterar y sostener el compromiso de la Universidad de Buenos Aires en la lucha contra toda forma de violencia y discriminación por razones de género.

ARTÍCULO 2º.- Convocar a la comunidad universitaria y a la sociedad argentina a reflexionar sobre la implicancia conmemorativa de esta fecha y a exhortar la urgente implementación de políticas públicas de prevención, erradicación y sanción de la violencia hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 3º.- Convocar a la comunidad universitaria a adherir y participar de toda actividad que se desarrolle en conmemoración del día 25 de noviembre.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común y a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Institutos

Hospitalarios y Hospitales de la Universidad, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias. Dése amplia difusión. Cumplido, archívese.